



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2024-89909277- -APN-DATA#ME - AMPLIACIÓN PROGRAMA “HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA” - MODALIDAD DE AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES

VISTO el Expediente N° EX-2024-89909277- -APN-DATA#ME, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 579 del 3 de julio de 2024, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1765 del 23 de junio del 2022, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 426 del 22 de junio de 2022, 465 del 15 de febrero del 2024, 470 del 29 de mayo del 2024, 471 del 29 de mayo del 2024, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en particular el Decreto N° 86

de 26 de diciembre de 2023, se establecieron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 426 del 22 de junio de 2022, la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se comprometieron a implementar todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1765 del 23 de junio 2022 se creó el Programa “Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida” con el objetivo de universalizar la jornada extendida en todas las escuelas primarias de gestión estatal del país.

Que dicha Resolución Ministerial establece que “La ampliación horaria adicional será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica.”

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 465 del 15 de febrero de 2024 se aprobó para la discusión el documento "Compromiso Federal por la Alfabetización - Política Nacional de Alfabetización" y se adoptó el compromiso federal unánime de trabajar prioritariamente a fin de "garantizar el desarrollo de los niveles de lectura y escritura apropiados para los estudiantes de 3er grado".

Que por dicha normativa se asumió también el compromiso de "garantizar oportunidades equitativas de alfabetización como motor para la aceleración de aprendizajes en los estudiantes de 4° grado en adelante".

Que a través de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 470 del 29 de mayo de 2024 las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales acordaron que, en el marco de la Resolución CFE N° 426/22, las Jurisdicciones que así lo soliciten, podrán utilizar la extensión de jornada de forma focalizada, solicitando asimismo a esta Secretaría las adecuaciones pertinentes a la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1765 del 23 de junio de 2022.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 471 del 29 de mayo 2024 se aprobó de forma definitiva el "Compromiso Federal por la Alfabetización - Política Nacional de Alfabetización" junto con los VEINTICUATRO (24) Planes Jurisdiccionales de Alfabetización, donde se explicitan las líneas de acción de las Jurisdicciones para cumplir con el objetivo de lograr que todos los estudiantes de la República Argentina puedan leer, comprender y producir textos.

Que en los Planes Jurisdiccionales aprobados mediante la Resolución antes citada se integra el Programa “Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida” como uno de los recursos claves para abordar una estrategia de alfabetización integral y federal, considerando las particularidades de cada jurisdicción.

Que por el Decreto N° 579 se creó el Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de lograr que los estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo.

Que dicho Decreto establece que, a partir de la implementación del Programa creado, se desarrollará una política de alfabetización prioritaria y transversal, a partir de la cual se acompañará y asistirá a las VEINTICUATRO (24) Jurisdicciones del país en el diseño y desarrollo de sus políticas de alfabetización, a través de propuestas

educativas y acciones acordadas conjuntamente.”

Que entre los objetivos del Programa creado se encuentran el de desarrollar, en conjunto con las jurisdicciones, propuestas para fortalecer el acompañamiento a las trayectorias estudiantiles que incorporen estrategias de aceleración de los aprendizajes y el de fortalecer los sistemas de información y evaluación que existen a nivel nacional.

Que, en este marco, resulta pertinente dictar el acto administrativo que adecúe la implementación del Programa “Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida” a los objetivos del Programa “Plan Nacional de Alfabetización”, con fortalecimiento de información para la toma de decisiones basadas en evidencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Programa “Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida” creado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1765 del 23 de junio de 2022 se implementará conforme al Anexo I (IF-2024-92702175-APN-SGCFE#MCH) que integra la presente, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 579 del 3 de julio de 2024 y la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 470 del 29 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a través de la suscripción de actas complementarias a los convenios bilaterales vigentes en el marco del programa “Hacia la universalización de la jornada extendida” con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, o a través de nuevos convenios bilaterales si fuera necesario, se acordarán los términos para la instrumentación del PROGRAMA en cada jurisdicción. Estas actas o nuevos convenios instrumentarán las diversas dimensiones involucradas en la implementación, las particularidades de la jurisdicción, la cantidad de escuelas alcanzadas y el impacto favorable en la población destinataria del PROGRAMA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y cumplido, archívese.

ANEXO I

PROGRAMA “HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA”.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 de 2006, en el artículo N° 28, establece que “las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley”, entre los cuales se incluye el de ofrecer oportunidades equitativas a todos los estudiantes para el aprendizaje de conocimientos significativos en las distintas áreas.

Sin embargo, la universalización de la jornada extendida o completa aún hoy es una deuda pendiente. En la actualidad, en nuestro país, el 79% de las escuelas primarias son de jornada simple, con una carga horaria de 4 horas por turno. Esta oferta de jornada simple reúne al 86,4% de estudiantes del nivel¹. Según indicadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)², Argentina ofrece en el nivel primario una cantidad de horas de clase por año que se encuentra por debajo del promedio obtenido a partir de un relevamiento en 19 países.

En vistas de este panorama, se hace necesario priorizar el tema en el marco de la agenda educativa a nivel nacional. En consecuencia, en el presente año, la Resolución CFE N° 423/22 aprobó los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 – Por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, que contemplan, entre sus objetivos, la promoción de la ampliación progresiva del tiempo escolar para garantizar mejores oportunidades de aprendizaje en el nivel primario. De esta manera, se impulsa el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los estudiantes, para lo cual se establece como metas para los años 2023, 2025 y 2027 que, respectivamente, un 60%, 80% y 100% de las escuelas primarias cuenten con ampliación del tiempo escolar y, respectivamente, un 70%, 85% y 100% de los estudiantes del nivel asistan a escuelas con jornada extendida o completa. Estas metas también se encuentran presentes en el Plan Educativo Anual 2022, aprobado por la Resolución Ministerial N° 840/22, que se propuso, dentro del “Eje 2: Mejoramiento de los

¹ Fuente: Relevamiento Anual 2020, RedFIE-DIE.

² OECD (2018), *Panorama de la educación 2017: Indicadores de la OCDE*, Fundación Santillana, Madrid, <https://doi.org/10.1787/eag-2017-es>.

aprendizajes”, la ampliación de la jornada en el nivel primario.

Por su parte, mediante Resolución del Consejo Federal de Educación N° 426/22, la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen a implementar todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización.

A fin de lograr el cumplimiento a la normativa vigente y alcanzar las metas propuestas atendiendo a la complejidad de las distintas dimensiones involucradas en su implementación, se requeriría contar con un Programa específico que contemple las particularidades de las jurisdicciones de manera integral y avance de forma escalonada hacia la universalización de la jornada extendida o completa en todas las escuelas del país.

OBJETIVOS

- Impulsar las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización.
- Fortalecer prioritariamente, mediante la ampliación horaria adicional, la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica.
- Reforzar las trayectorias más débiles con más tiempo de clases
- Lograr modelos de Jornadas Completa en escuelas donde todavía la infraestructura es el limitante para hacerlo, intensificando los aprendizajes de quienes tienen trayectorias débiles.

ALCANCE DEL PROGRAMA

- Avanzar de manera gradual y escalonada hacia la jornada completa o extendida, contemplando la diversidad de cada jurisdicción y cada escuela primaria. Escalonada en tiempo y o en cantidad de estudiantes
- Contribuir con el financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que demande la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de gestión estatal que adhieran al PROGRAMA.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Todas las escuelas primarias de gestión estatal de jornada simple, que según el Relevamiento Anual 2020³, son alrededor de 14.790 escuelas.

ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN

- Relevamiento jurisdiccional de escuelas primarias de gestión estatal que están en condiciones de extender la jornada escolar, para incorporarlas de manera escalonada y gradual según los esquemas educativos:
 - i. De Jornada Simple a Jornada Completa
 - ii. De Jornada Simple a Jornada Extendida
 - iii. De Jornada Simple a Jornada Extendida Focalizada (agrupamientos flexibles con seguimiento nominal)
 - iv. De Jornada Simple a mínimo de 25 horas semanales (1 hora adicional de clase por día)
- Relevamiento de herramientas y/o dispositivos de seguimiento nominal con el que cuenta cada jurisdicción, tanto de trayectorias escolares como de nominalidad docente.
- Convenio con las jurisdicciones para la implementación de la extensión de la jornada, en los distintos formatos según disponga la jurisdicción.
- Actas complementarias ante la incorporación de nuevas escuelas en los años sucesivos.
- Elaboración de un Plan de Infraestructura a mediano y largo plazo para llevar a más escuelas hacia la jornada completa.

• ÁREAS RESPONSABLES

³ Fuente: Dirección Nacional de Evaluación, Información y Estadística Educativa

Secretaría del Consejo Federal de Educación

Unidad con responsabilidad primaria en el cumplimiento del PROGRAMA.

Tendrá a su cargo el enlace con las jurisdicciones para la elaboración y firma de los Convenios y Actas complementarias, así como para el monitoreo de las acciones comprometidas en los mismos. Los acuerdos bilaterales para el uso de este recurso tendrán como prioridad el cumplimiento de los objetivos planteados en el Compromiso Federal de Alfabetización, así como en los planes jurisdiccionales anexos en la Resolución CFE 471/24.

Anualmente, la Secretaría del Consejo Federal de Educación, junto con la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa, la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa y la Unidad de Alfabetización, y la Subsecretaría de Administración, realizarán una evaluación de los planes de alfabetización, y los resultados alcanzados por cada jurisdicción a partir del programa “Hora Más”.

La Secretaría del Consejo Federal será también el enlace técnico-administrativo que llevará a cabo el procesamiento conforme a la reglamentación y acuerdos correspondientes, el control de la rendición y la gestión de los actos administrativos necesarios para la transferencia de fondos mensuales a las jurisdicciones.

Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa

Verificará la consistencia de la información remitida por las jurisdicciones.

Constatará el tipo de jornada de las escuelas remitidas por las jurisdicciones para verificar que corresponde su incorporación al presente PROGRAMA.

Asimismo, será quien consolide con las jurisdicciones y constata que cuentan con los datos de escuelas, docentes y estudiantes requeridos para las acciones conveniadas y el seguimiento de ellas.

Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa

Será corresponsable del seguimiento de la implementación del programa en las jurisdicciones, y dará asistencia técnica en los casos que sea necesario un mayor acompañamiento para reforzar el impacto de esta política educativa. También en el caso de que las jurisdicciones soliciten este acompañamiento.

En el marco del Plan Nacional de Alfabetización, el equipo específico para su

implementación, o el área creada para tal fin en el futuro, será quienes brinden asistencia técnica específica para el uso de esta extensión horaria en el fortalecimiento de la alfabetización. Acompañarán en conjunto con la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa, y el Instituto Nacional de Formación Docente, la implementación de la modalidad “extensión de jornada focalizada con agrupamientos flexibles”. De igual manera, será quien acompañe a las jurisdicciones en la utilización de este recurso como parte de su Plan Jurisdiccional de Alfabetización.

En este sentido, promoverá un intercambio entre las jurisdicciones, para la multiplicación de buenas prácticas asociadas al uso de esta línea de acción.

Instituto Nacional de Formación Docente

Será el área responsable de brindar formación docente específica para la utilización de la extensión de jornada para el fortalecimiento de la alfabetización, en las distintas modalidades seleccionadas por las jurisdicciones. Asimismo, será responsable de brindar información y realizar un seguimiento de la formación realizada por los docentes que forman parte del programa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2024-89909277- -APN-DATA#ME - Anexo I: Roles y Funciones - Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.